

Bogotá, julio 26 de 2022

### PROPOSICION N°

Solicitó al presidente del Senado de la Republica, se conforme una Comisión Accidental, de cooperativismo y economía solidaria, la cual tendrá como fin, conformar un espacio institucional al interior del Congreso de la Republica para promover los asuntos relacionados con la economía cooperativa y solidaria, y apoyar su desarrollo en el país.

La comisión estará conformada por los honorables senadores que manifiesten su interés en hacer parte de la misma, la comisión una vez integrada por los honorables senadores, definirá su estructura, agenda de sesiones y temas prioritarios.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

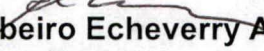
*La jurisprudencia constitucional ha destacado la importancia de las Cooperativas de Trabajo Asociado y ha reconocido que las mismas gozan de especial protección constitucional, como modalidad de trabajo y como expresión del sector solidario. Ha dicho la Corte que, los elementos esenciales del contrato de constitución de una cooperativa de trabajo asociado son los siguientes: (i) Pluralidad de personas, (ii) aporte principalmente en trabajo, (iii) objeto de interés social y sin ánimo de lucro, y (iv) calidad simultánea de aportante y gestor. En la Sentencia C-211 de 2000, la Corte identificó como características relevantes de las cooperativas de trabajo asociado las siguientes: (i) asociación voluntaria y libre, (ii) igualdad de los cooperados, (iii) ausencia de ánimo de lucro, (iv) organización democrática, (v) trabajo de los asociados como base fundamental, (vi) desarrollo de actividades económico sociales, (vii)*

*[Handwritten signature]*  
26 julio. 2022

*solidaridad en la compensación o retribución, y (viii) autonomía empresarial. También ha señalado la Corporación que, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 79 de 1988, en las cooperativas de trabajo asociado, el régimen de trabajo, de previsión, seguridad social y compensación, será establecido en los estatutos y reglamentos, como quiera que tales materias tienen origen en el acuerdo cooperativo y escapan del ámbito de regulación de la legislación laboral. Esta figura cuenta con fundamento en el principio de solidaridad y tiene manifestaciones tanto desde la perspectiva del derecho de asociación como desde el derecho al trabajo.*

Es con base en lo anterior, que se solicito la conformación de dicha comisión.

Cordialmente,

  
**Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán**  
Senador de la Republica  
Partido Conservador Colombiano

  
26. Julio. 2022